

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00299 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que no se aportó si quiera copia digitalizada del pagaré que pretende reclamarse, ni tampoco existe otro documento del cual emerjan manifiestas las obligaciones cobradas, resulta improcedente acceder a las pretensiones con la orden de pago, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo formulado por OCTANO DE COLOMBIA S.A.S. – EN REESTRUCTURACIÓN contra NELLY ALCIRA CIFUENTES.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.20 del 25 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19718b49be74bde6e86b610c91d8c98b5d7cd6bf38749146c5bf429932c09ffd**

Documento generado en 24/05/2022 03:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>